

CONVOCATORIA PRIVADA No. 010-2021



OBJETO:

PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA EL AMPARO PATRIMONIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CEDAC LTDA., Y POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

PRESUPUESTO OFICIAL:

TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)

San José de Cúcuta, 03 de mayo de 2021

CARTA DE INVITACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA No. 010-2021

1. JUSTIFICACIÓN

El CEDAC LTDA, es una empresa industrial y Comercial del Estado, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

El CEDAC LTDA., está expuesto a múltiples riesgos que pueden afectar su patrimonio, existiendo como más adelante se señala el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten su desenvolvimiento y sus actividades. Los riesgos a los cuales se están expuestos (incendio, terremoto y cualquier otro fenómeno de la naturaleza y aquellos provenientes de eventos distintos a la naturaleza dentro de los cuales están no solo los actos humanos voluntarios o involuntarios) pueden afectar directamente las instalaciones físicas de la entidad y, lo que se encuentra dentro de ellos entre los cuales podemos destacar a manera enunciativa, no taxativamente, los bienes muebles dentro de los cuales se destacan los equipos de cómputo y aquellos que no necesariamente demanden energía eléctrica.

Es necesario aclarar que, la administración debe gestionar la actividad que desempeña, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia adicionalmente que responde al postulado legal establecido por la Ley 42 de 1993 que preceptúa que, todos los bienes públicos deben estar asegurados, en concordancia con la consagración de precepto legal de falta gravísima a nivel de código único disciplinario de no tener los bienes asegurados por su verdadero valor real (Art. 48 numeral 63).

Las entidades públicas tienen el deber legal de cuidar y asegurar el patrimonio del Estado; es por eso que la Ley 42 de 1993 al regular el sistema de Control Fiscal Financiero impone a los servidores públicos deberes sobre la materia que se reflejan entre otros aspectos en sus artículos 101 y 107 los cuales expresamente indican lo siguiente:

“ARTÍCULO 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal, cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. (El resaltado es ajeno al texto original).”

ARTÍCULO 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (El resaltado es ajeno al texto original).”

Este deber es reiterado por el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) el cual en su artículo 118 sobre la materia señala:

“ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

“(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. (…).”

El resaltado es ajeno al texto original.

De igual manera el CEDAC LTDA., ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 47° de la Ley 1940 de 2018 en lo pertinente que indica:

“(…) ARTICULO 47-. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ya las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. (…).”

De igual manera, atendiendo a la naturaleza y objeto social del CEDAC LTDA., en consideración a lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 333 de 2014 en donde se indica que se debe cumplir con un seguro con el siguiente alcance:

“(…) 1.2. Cubrir todos los perjuicios contractuales y extracontractuales de los suscriptores y terceros de buena fe, derivados de errores y omisiones, o de actos de mala fe de los administradores, representantes legales o empleados de la certificadora en el desarrollo de las actividades para las cuales solicita o cuenta con acreditación.

1.3. Cubrir los anteriores riesgos por una cuantía asegurada por evento igualo superior al mayor entre:

- 1.3.1. 7.500 salarios mínimos mensuales legales por evento; o
- 1.3.2. El límite fijado para las garantías ofrecidas definido en las prácticas de certificación.
- 1.4. Incluir cláusula de restitución automática del valor asegurado.
(...)"

Con el fin de dar cabal cumplimiento a las anteriores normas para lograr transferir efectivamente los riesgos a los que se está expuesto, el CEDAC LTDA., requiere efectuar la contratación de los seguros que a continuación se describen.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Los estudios y documentos previos, la carta de invitación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la página web del CEDAC (www.cedac.gov.co). Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la presente carta de invitación.

2.1. MODALIDAD

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de CONVOCATORIA PRIVADA, siguiendo los lineamientos del manual de contratación versión 2019-1, que nos permite seleccionar el contratista cuando se requieran bienes y/o servicios cuyo monto sea inferior a SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).

2.2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Avenida 9 No 21N – 30 Zona Industrial, en San José de Cúcuta. En todo caso, se recuerda que el horario de atención del CEDAC es de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm.
- Al correo electrónico www.cedac-cucuta@hotmail.com, con copia al correo contratacion@cedac.gov.co, donde la Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección 4. del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al CEDAC por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el CEDAC, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El CEDAC dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la página web del CEDAC.

2.3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3. OBJETO DEL CONTRATO

PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA EL AMPARO PATRIMONIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CEDAC LTDA., Y POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

El oferente debe tener en cuenta el programa de seguros contratado por CEDAC LTDA., que consta de los siguientes ramos:

1. Seguro Manejo Global de entidades Estatales.
2. Seguro Automóviles.
3. Seguro Responsabilidad Civil (Servidores Públicos, Extracontractual, Errores y Omisiones)
4. Seguro todo Riesgo Daños Materiales (corriente débil, sustracción, incendio, rotura de maquinaria)

Las condiciones técnicas se reflejan en ANEXO ADJUNTO.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), a manera indicativa y orientadora como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131600	Seguro de vida, salud y accidentes

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**.

El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato mediante certificado de disponibilidad No. 00 0186 del 30 de abril de 2021, con cargo al rubro B.5.1.17.11.0 SERVICIOS FINANCIEROS EXCEPTO DE LA BANCA DE INVERSIÓN SERVICIOS DE SEGUROS Y SERVICIOS DE PENSIONES.

3.4. FORMA DE PAGO

El CEDAC, pagará al Contratista el valor de la siguiente manera: A) Un (01) pago total por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), contra acta de entrega del producto requerido. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y acta de entrega del producto junto con los anexos requeridos.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, contado a partir del acta de inicio, previos requisitos de ejecución y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez con la intervención del intermediario de seguros seleccionado sin perjuicio que la entidad, con el cumplimiento de las formalidades legales proceda a la terminación de la vinculación.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es en las Instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., Av. 9 N° 21N-30 Zona Industrial, ubicado en el departamento del Norte de Santander.

4. OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el **Anexo 2** acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección del presente documento. La oferta deberá ser enviada en un (01) sobre marcado con la siguiente información:

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, (FECHA)

PARA:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA
CEDAC

PROCESO:
(NOMBRE Y NUMERO DE PROCESO)

OBJETO:
(DESCRIPCIÓN DEL OBJETO)

REMITE:
(PROPONENTE QUE PRESENTA PROPUESTA)

FOLIOS:
(NO. DE FOLIOS)

El Proponente debe presentar su Oferta en físico. La Oferta en físico debe estar en un sobre marcada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1, en la parte inferior derecha. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la carta de invitación.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el CEDAC abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Cualquier costo a cargo del Proponente NO ES DE RESPONSABILIDAD del CEDAC LTDA., y por tanto, no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por ningún concepto dentro de los cuales está el argumento de la restitución del equilibrio económico y así es aceptado por los oferentes, aspecto que es aceptado y se evidencia con la sola presentación de las propuestas.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. DOCUMENTOS:

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente carta de invitación.

- a) **Carta de presentación de la propuesta:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (**Anexo 1**), la carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.
- b) **Formato Único de Hoja de Vida:** diligenciado para persona natural o jurídica diligenciado. (El formulario podrá ser consultado e impreso en la página web en www.dafp.gov.co)
- c) **Formato de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la función pública con Firma Original** debidamente diligenciado para persona natural o Declaración de Renta para persona jurídica.
- d) **Fotocopia de la cedula** (representante legal)
- e) **Certificaciones de experiencia,** El proponente: debe contar con experiencia en objetos iguales o similares, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, estas también podrán soportarse mediante certificaciones, contratos o actas de liquidación.
- f) **Certificado de existencia y representación legal ORIGINAL, según sea el caso:** Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- g) **Certificado judicial:** los posibles oferentes deberán tener vigente el certificado judicial la persona natural o del representante legal de la empresa (Para efectos de lo establecido en el artículo 93 y 94 del Decreto 00019 de 2012 la entidad realizara la consulta).

- h) **Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.** (El proponente podrá imprimirlo directamente de la página de la Procuraduría: www.procuraduria.gov.co)
- i) **Certificado de responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación.** (El proponente podrá imprimirlo directamente de la página de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co)
- j) **Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.**
- k) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes para fiscales.** Si el proponente es persona jurídica, presentara los seis meses anteriores, al día los pagos de sus empleados a los sistemas de seguridad social, si es persona natural adjuntar el último pago de seguridad social correspondiente al último mes.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

- 5.2.1. Estado separado de situación financiera 2020.
- 5.2.2. Informe del revisor Fiscal 2020.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la anterior información y documentación debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

5.3. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los equipos requeridos en el Anexo Técnico del presente documento.

5.4. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de **noventa (90) días calendarios** contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6. EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE)

Se debe acreditar la experiencia mínima para lo cual se deberá entregar la documentación que soporta la información referenciada.

El proponente, sea persona jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el **Formulario Experiencia** y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

La experiencia deberá acreditarse conforme se establece a continuación:

Certificación del revisor fiscal sobre el monto de primas emitidas durante el año 2020 por un monto superior a \$ 700.000.000.000.

FORMULARIO INFORMACIÓN CONTRATOS

	VALOR PRIMAS EMITIDAS 2020	CONCEPTO
ADMISIBLE	≥ A \$700.000.000.000	SI
NO ADMISIBLE	< A \$ 700.000.000.000	NO

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia puede ser aportada por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la experiencia sea acreditada en contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación que se haya tenido, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, del cual deberá allegar copia, en caso de no indicarse el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en la certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

7. EVALUACIÓN FINANCIERA

Se verificará la información y documentación financiera y tributaria allegada con la respectiva propuesta y determinará el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, e ingresos operacionales de cada oferente.

Los proponentes deberán anexar a su oferta la siguiente información y documentación:

1. Los siguientes Estados Financieros Certificados: Balance General, con corte a 31 de diciembre de 2018 y Estado de Resultados, período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 conforme al Art. 33 del Decreto 2649 de 1993.

Art. 33 Estados Financieros Certificados y Dictaminados. Son Estados Financieros Certificados aquellos firmados por el representante legal, por el Contador Público que los hubiere preparado y por el Revisor Fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.

Esta información debe ser comprensible, útil y comparable, de acuerdo al art. 4º del mismo Decreto.

Art. 4. Cualidades de la información contable. Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos, se requiere, además, que la información sea comparable.

La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender.

La información es útil, cuando es pertinente y confiable.

La información es pertinente cuando posee valor de reglamentación, valor de predicción y es oportuna.

La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos.

La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes.

El Balance General debe revelar por separado los activos y pasivos corrientes, es decir aquellas partidas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año, conforme al numeral 4 del Art. 115 del Decreto 2649 de 1993.

. Art. 115. Norma general sobre revelaciones. Los estados financieros deben revelar por separado como mínimo la naturaleza y cuantía de cada uno de los siguientes asuntos:

1....

2....

3....

4. Principales clases de activos y pasivos, clasificados, según el uso a que se destinan o según su grado de realización, exigibilidad o liquidación, en términos de tiempo y valores. Para tal efecto se entiende como activos o pasivos corrientes aquellas sumas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año. Así como aquellas que serán realizables o exigibles dentro de un mismo ciclo de operación en aquellos casos en que el ciclo normal sea superior a un año, lo cual debe revelarse.

Se deben revelar por separado los activos y pasivos mantenidos en unidades de medida distintas de la moneda funcional.

2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público que Certifica los Estados Financieros.
3. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal que Certifica los Estados Financieros, si lo hubiere.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la anterior información y documentación debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

Se verificará que el proponente presente la totalidad de la información y documentación solicitada y que esta información sea consistente y coherente entre sí.

Estos documentos y requisitos financieros podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Para determinar el Índice de Liquidez se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Líquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el Índice de Liquidez se calculará sumando los parámetros necesarios de todos los miembros del Consorcio, así:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{AC_1 + AC_2 + \dots + AC_n}{PC_1 + PC_2 + \dots + PC_n}$$

Donde:

AC_N = Activo Corriente del integrante N del Consorcio

PC_N = Pasivo Corriente del integrante N del Consorcio

Para determinar el Nivel de Endeudamiento se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando los parámetros necesarios de cada uno de los miembros del Consorcio, así:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{PT_1 + PT_2 + \dots + PT_n}{AT_1 + AT_2 + \dots + AT_n} * 100$$

Donde:

PT_N = Pasivo Total del integrante N del Consorcio

AT_N = Activo Total del integrante N del Consorcio

Para determinar los Ingresos operacionales:

Se tomará el dato de la declaración de renta año gravable 2019, en lo correspondiente a Ingresos: Ingresos brutos operacionales.

En el caso de consorcios o uniones temporales se calculará sumando los parámetros necesarios de cada uno de los miembros del Consorcio multiplicado por la respectiva participación de cada uno de los integrantes, así:

$$\text{Ingresos Operacionales} = (IO_1 \times \% \text{ participación } 1 + IO_2 \times \% \text{ participación } 2 + \dots + IO_N \times \% \text{ participación } N)$$

Donde:

IO_N = Ingresos Operacionales del integrante N del Consorcio o Unión Temporal.

% Participación de cada uno de los integrantes.

Una vez calculado el Índice de Liquidez, el Nivel de Endeudamiento, el patrimonio y los ingresos operacionales, se habilitarán las propuestas financieramente de acuerdo a las siguientes tablas:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

DESCRIPCIÓN	
Si el Índice de Liquidez es menor que Dos (2)	NO ADMISIBLE
Si el Índice de Liquidez es igual o mayor que Dos (2)	ADMISIBLE

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

DESCRIPCIÓN	
Si el Nivel de Endeudamiento es mayor que uno por ciento (1%)	NO ADMISIBLE
Si el Nivel de Endeudamiento es menor o igual que uno por ciento (1%)	ADMISIBLE

INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA

DESCRIPCIÓN	
Si los ingresos operacionales para el año 2019 fueron inferiores a 115 SMMLV Año 2020.	NO ADMISIBLE
Si los ingresos operacionales para el año 2019 son mayores o iguales a 115 SMMLV Año 2020.	ADMISIBLE

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación, se describe a continuación los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos. Estos factores serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de las siguientes variables, sobre un puntaje total por ramo de 1.000 puntos.

ASPECTO	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA: Coberturas y Cláusulas Complementarias	400
EVALUACIÓN ECONÓMICA: - Prima (50 puntos) - Deducibles... (450 puntos)	500
EVALUACIÓN LEY 816 APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1.000

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por ramo para los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas en cada ramo, por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en el puntaje en cada ramo que integra el programa de seguros del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC.

Ponderación de Participación por = $PR \times 100$
Ramo TP

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo, dividido en el número de las propuestas, y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores promedios de las pólizas.

Una vez efectuada la evaluación de cada ramo ofertado por el procedimiento anteriormente señalado se sumarán los valores obtenidos en cada ramo por cada propuesta presentada obteniendo el consolidado del puntaje total obtenido por el proponente evaluado.

8.1. EVALUACIÓN TÉCNICA 400 PUNTOS:

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

- A) Si un ramo no cumple con las especificaciones exigidas, de conformidad con lo antes señalado, el mismo será objeto de rechazo y en consecuencia no será tenido en cuenta en la calificación ni en la adjudicación respectiva.
- B) Las propuestas que no incluyan el 100% de las pólizas serán rechazadas.
- C) Se consideran condiciones básicas obligatorias, para los seguros de daños los amparos de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica y Huelga Motín Conmoción Civil y Actos Mal Intencionados de Terceros, incluido Terrorismo. Si el oferente excluye cualquiera de estas coberturas, la propuesta de tal ramo será objeto de rechazo.

COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS: Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el Capítulo VIII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta del ramo respectivo. Para tal efecto, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA - CEDAC, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

Nota: En el caso de no aceptación u otorgamiento de una o varias Coberturas y Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA - CEDAC, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los mismos términos y condiciones solicitadas en la presente Carta de Invitación.

COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS: Las coberturas y cláusulas complementarias que se detallan en el Capítulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al proponente que las ofrezca modificando su texto en detrimento el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA - CEDAC, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. En los casos en que el proponente no indique límite para las coberturas y/o cláusulas se entenderá que las mismas son ofrecidas por el 100% del valor asegurado o límite asegurado principal.

La calificación de las coberturas y cláusulas complementarias, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes señalados en el Capítulo VIII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, para cada una de las condiciones de las pólizas objeto del presente proceso.

8.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA: 500 PUNTOS:

PRIMA (50 puntos): Este aspecto se evaluará y calificara a quien ofrezca la menor prima, a quien se le asignaran los cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignara el puntaje aplicando una regla de tres inversas.

DEDUCIBLE (450 puntos): Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Capítulo VIII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, para cada uno de las pólizas.

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible para la Caja menor en el ramo de Manejo en caso contrario se rechazará la propuesta.

8.3. EVALUACIÓN FACTOR LEY 816 DE 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS:

El (los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta (100) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional, para tal efecto se deberá presentar un Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

Servicios de Origen Nacional (100 Puntos): Se otorgarán 100 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente proceso son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero (50 puntos): Se otorgarán 50 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente proceso son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si a pesar de lo anterior, persiste el empate la Entidad aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Nota: Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los numerales 2, 3 y 4 el proponente deberá acreditar tal condición, desde su oferta, mediante escrito presentado bajo la gravedad del juramento, suscrito por el Representante Legal, en donde manifieste que su empresa cumple con los parámetros y condiciones requeridas so pena de no obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

En el caso de los numerales 2 y 3 la certificación, además del representante legal, deberá estar suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público cuando corresponda.

8.5. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el CEDAC procederá al archivo de la Oferta.

8.6. RECHAZO

El CEDAC rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán las dos (2) o más propuestas en las que concurra dicha situación.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con el cronograma del proceso.
- 3) Cuando el CEDAC haya solicitado mediante la publicación en la página Web del respectivo proceso, subsanar algún documento o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue en los plazos que determine la Entidad o, a más tardar, hasta antes de iniciar la presentación del informe final de evaluación.
- 4) Cuando no se presente la propuesta económica.
- 5) Cuando en la evaluación económica y determinación del orden de elegibilidad, el proponente presente en la propuesta económica un valor que supera el presupuesto oficial.
- 6) En el evento en que en la propuesta económica no se haya consignado ningún valor en pesos o se haya consignado cero (0) pesos.
- 7) Cuando EL CEDAC encuentre una inexactitud en la oferta que de no haber sido advertida le hubiera permitido al proponente cumplir con un requisito necesario para ser considerado hábil en la primera fase de evaluación.
- 8) Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993.

- 9) Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, sea participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso. En este caso se rechazarán las dos o más propuestas formuladas por los oferentes en quienes concurra dicha participación.
- 10) Cuando el proponente Consorcio o Unión Temporal no presente el documento de constitución.
- 11) Cuando en la propuesta se refiera expresamente que no cumplirá alguna de las obligaciones contractuales contenidas en los presentes términos de referencia.
- 12) Cuando no se presente alguno de los documentos no subsanables.
- 13) Cuando el proponente no acredite la experiencia requerida.
- 14) Cuando no se cumpla alguno de los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia.
- 15) Cuando no anexe la póliza de seriedad de la oferta Original.
- 16) Cuando la propuesta no sea presentada directamente por el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural inscrita en el registro único mercantil.

NOTA: Las causales previstas en el presente numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta.

9. RIESGOS

Conforme con lo señalado en el Artículo 868 del Código de Comercio el fenómeno de la revisión contractual no es aplicable al Contrato de seguro, razón por la cual no hay lugar a tipificación, revisión y estimación de riesgos previsibles.

10. GARANTÍAS

La Ley 80 de 1993 establece que la Garantía Única no es necesaria que la preste el contratista cuando se celebra un contrato de seguros. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que existe dicha disposición legal y que el sector seguro está vigilado por un organismo especializado como lo es la Superintendencia Financiera se considera no conveniente la solicitud de garantía única.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del CEDAC LTDA., por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

11. SUPERVISIÓN

La entidad ejercerá la supervisión por medio de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO, y **MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS**, DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, para lo cual se apoyará en el Intermediario de Seguros de la entidad, **ADRIANA PEREZ SANTAELLA**, conforme con el Contrato de Intermediación de Seguros No. 001-2021.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

12. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Carta de invitación a presentar propuesta	El día 03 de mayo de 2021.	Página web: www.cedac.gov.co
Plazo para presentar observaciones a la carta de invitación.	Hasta el 03 de mayo de 2021.	Correo electrónico: cedac-cucuta@hotmail.com con copia al correo contratación@cedac.gov.co o mediante escrito entregado en la secretaría de gerencia del cedac.
Respuestas de las observaciones	El día 03 de mayo de 2021.	Página web: www.cedac.gov.co
Cierre del Proceso	El día 04 de mayo de 2021 a las 10:00 A.M.	Oficina de Secretaria de Gerencia del CEDAC.
Evaluación Ofertas	El día 04 de mayo de 2021.	Comité de evaluación de procesos de selección.
Publicación del informe de evaluación	El día 04 de mayo de 2021.	Página web: www.cedac.gov.co
Respuesta a las observaciones de la evaluación	El día 04 de mayo de 2021.	Página web: www.cedac.gov.co
Adjudicación o declaratoria de Desierto	El día 04 de mayo de 2021.	Gerencia del CEDAC CÚCUTA LTDA.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	El día 04 de mayo de 2021.	Página web: www.cedac.gov.co
Suscripción del contrato	El día 04 de mayo de 2021.	Gerencia del CEDAC CÚCUTA LTDA.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en la presente carta de invitación.

13. CONDICIONES CONTRACTUALES

13.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA EL AMPARO PATRIMONIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CEDAC LTDA., Y POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Con la suscripción del contrato que se genere en el presente proceso de selección EL CONTRATISTA se compromete para con el CEDAC LTDA. a:

ESPECÍFICAS:

- 1) Dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo convenido y dentro de los términos aquí pactados, conforme a la oferta presentada.

- 2) Seguir todas las especificaciones contenidas en los documentos que informan este proceso los cuales son aceptados por el CONTRATISTA y hacen parte integral del contrato a celebrar.
- 3) Constituir a favor del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC, las garantías relacionadas en los pliegos de condiciones por una compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, figurando como beneficiario el CEDAC LTDA.
- 4) Las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

GENERALES:

- 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
- 2) Garantizar el cuidado de la información mediante la total discreción y reserva de los asuntos confidenciales relacionados con la información que se maneja en su respectiva área.
- 3) Las demás que le asigne el supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto del contrato.
- 4) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 5) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 6) Velar por los intereses del CEDAC con responsabilidad y honestidad.
- 7) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

13.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Cancelar el valor pactado.
- 2) Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea por el requerida en el desarrollo del objeto contractual.

Dada en San José de Cúcuta, el 03 de mayo de 2021.

FIRMA AUTORIZADA:

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA

Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista

ANEXO 1 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

[Lugar y fecha]

Señores

Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. "CEDAC"

Referencia: Proceso de CONVOCATORIA PRIVADA No. 010-2021.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que, conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del CEDAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que, estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que, la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del de la carta de invitación del proceso en referencia.
4. Que, la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que, los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que, la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos o cualquier otro asociado a la presentación de oferta o legalización del contrato.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías previstas en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que, en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la prestación del servicio cumplirá con la totalidad del alcance y especificaciones técnicas de que trata el presente proceso.
10. Que, manifiesto que me encuentro a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto:	
Dirección:	
Teléfono:	
Celular:	
E-mail:	

Firma representante legal del Proponente

Nombre: